



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

08 JUN 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-22333- GCP-0201

Bogotá D.C., miércoles, 01 de junio de 2011

Doctor
DAVID R.E. PARRY
Representante Legal
NEXEN PETROLEUM COLOMBIA LIMITED
Carrera 9ª No. 76- 49 Piso 6 Edificio ING
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/47661 del 30 de mayo de 2011, recibido el 30 de mayo de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Parry,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "bloque Garagoa", localizado en jurisdicción municipal de Almeida, Aquitania, Berbeo, Campohermoso, Chinavita, Garagoa, Guateque, Guayatá, La Capilla, Macanal, Miraflores, Pachavita, Páez, San Eduardo, Somondoco, Sutatenza, Tenza, Zetaquirá, en el departamento de Boyacá, y Gachetá, Gama, Junín, Mchetá, Manta, Tiribita y Ubalá, departamento de Cundinamarca, enmarcado con las siguientes coordenadas:





Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-22333- GCP-0201

DATUM MAGNA SIRGAS, ORIGEN BOGOTÁ					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
A	1.119.446,827	1.077.004,127	N	1.059.446,961	1.017.024,543
B	1.119.470,526	1.063.178,77	O	1.054.824,288	1.017.021,102
C	1.114.850,156	1.063.171,095	P	1.054.827,565	1.012.413,356
D	1.114.857,629	1.058.562,716	Q	1.050.204,644	1.012.410,221
E	1.110.237,018	1.058.555,403	R	1.050.207,617	1.007.802,507
F	1.110.244,133	1.053947,088	S	1.045.584,449	1.007.799,673
G	1.105.623,282	1.053.940,132	T	1.045.587,125	1.003.191,991
H	1.105.630,042	1.049.331,879	U	1.043.275,406	1.003190,722
I	1.091.766,923	1.049.312,953	V	1.043.274,141	1.005.494,625
J	1.091.772,748	1.044.704,861	W	1.040.962,507	1.005.493,419
K	1.087.151,515	1.044.699,19	X	1.040.961,305	1.007.797,113
L	1.087.157,001	1.040.091,15	Y	1.040.958,878	1.012.404,779
M	1.059.428,728	1.040.063,507	Z	1.045.581,749	1.012.407,362

DATUM MAGNA SIRGAS, ORIGEN BOGOTÁ					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
A'	1.045.579,025	1.017.015,055	I'	1.064.033,688	1.058.498,791
B'	1.050.201,643	1.017.017,939	J'	1.073.274,008	1.058.507,711
C'	1.050.189,378	1.035.448,87	K'	1.073.269,241	1.063.115,648
D'	1.054.822	1.035.451	L'	1.077.889,157	1.063.120,599
E'	1.054.804,023	1.044.667,696	M'	1.096.369,252	1.063.143,425
F'	1.059.424,988	1.044.671,316	N'	1.096.356,56	1.072.359,761
G'	1.059.417,414	1.053.886,953	O'	1.110.215,327	1.072.380,383
H'	1.064.037,82	1.053.890,931	P'	1.110.207,98	1.076.988,722

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-22333- GCP-0201

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramirez Ceballos
Revisó: Jairton Díez Díaz
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-47661 del 30/05/2011

T.R.D. 0201.01.01

